

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 36/2021.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 19/2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA DESTINAR LOS PREMIOS NO ENTREGADOS POR NO PRESENTARSE EL GANADOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 1016/97 Y SUS MODIFICACIONES."

Asunción, 12 de julio de 2021.-

VISTA:

La Ley N° 1016/1997 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR",

La Resolución CONAJZAR N° 19/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA DESTINAR LOS PREMIOS NO ENTREGADOS POR NO PRESENTARSE EL GANADOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 1016/97 Y SUS MODIFICACIONES", y;

CONSIDERANDO:

Que, en ciertas modalidades de juegos de azar, los premios además de dinero, podrán consistir inclusive en bienes muebles, inmuebles y servicios, que según su naturaleza requieren de ciertos procesos para la transferencia y asignación de los mismos en el patrimonio de la institución, que pueden incidir en la depreciación y desgaste del bien.

Que igualmente, con el fin de precisar la ejecutoriedad de lo establecido en la Resolución CONAJZAR N° 19/2021, en cuanto a la autorización que deberá solicitar la concesionaria y/o promotora de sorteo a la CONAJZAR, respecto de la entidad de beneficencia, y de modo a forjar ágil su aplicación y diligencia en el procedimiento para el otorgamiento de la autorización apuntada, resulta conveniente la modificación parcial y ampliación del Régimen Transitorio y Regularización.

Que, en ese escenario se impone la necesidad de reglamentar la forma de dar cumplimiento a las disposiciones legales y en consecuencia la Comisión considera necesario generar mecanismos que faciliten el cumplimiento por parte de las empresas concesionarias y/o promotoras de los sorteos, así como también en cuanto a los procedimientos administrativos aplicables en la CONAJZAR.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la N° Ley 1016/1997,

LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

Artículo 1°.-

MODIFICAR parcialmente y ampliar los artículos 2° y 5° - Anexo I, de la Resolución CONAJZAR N° 19/2021; "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA DESTINAR LOS PREMIOS NO ENTREGADOS POR NO PRESENTARSE EL GANADOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 1016/97 Y SUS MODIFICACIONES", los cuales quedan redactados como sigue;

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 36 /2021.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 19/2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA DESTINAR LOS PREMIOS NO ENTREGADOS POR NO PRESENTARSE EL GANADOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 1016/97 Y SUS MODIFICACIONES."

ANEXO I

i. REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PREMIOS NO ENTREGADOS PROVENIENTES DE JUEGOS DE AZAR POR NO PRESENTARSE EL GANADOR.

"Art. 2° MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN: *Conforme al informe presentado por los concesionarios y/o promotoras de sorteo, en la cual se constata los premios no entregados por no presentarse el ganador, será destinados en un 100% (cien por ciento) al FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS), conforme a lo siguiente:*

- a. *Premios en efectivo: deberán ser depositados en la cuenta habilitada del FONARESS en el Banco Nacional de Fomento - Cuenta N° 948149/6 Tesoro Público - MSPYBS - FONARESS - Ley N° 4392/11.*
- b. *Premios consistentes en bienes muebles, inmuebles, servicios y otros: Las empresas concesionarias y/o promotoras de sorteo deberán entregar y/o transferir los bienes al FONARESS, de acuerdo a la naturaleza jurídica del bien, o hacer efectivo los premios en bienes muebles, inmuebles, servicios y otros, al valor factura de los mismos y depositar el monto correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el punto a. precedente, haciendo constar tal situación en la nota a ser presentada en carácter de declaración jurada al momento de hacer la Rendición de Cuentas ante la CONAJZAR.*

ii. REGIMEN TRANSITORIO Y REGULARIZACIÓN

"Art. 5° SELECCIÓN DE ENTIDAD DE BENEFICENCIA: *A efectos de seleccionar la entidad de beneficencia para destinar el 50% (cincuenta por ciento) aludido en el artículo precedente, la empresa concesionaria y/o promotora de sorteo, deberá solicitar ante la CONAJZAR la autorización para la entrega correspondiente a la entidad de beneficencia debidamente reconocida.*

A tal efecto, se faculta al Presidente de la CONAJZAR, a disponer de los trámites administrativos correspondientes, en cuanto a las solicitudes de autorizaciones presentadas, vía Nota Presidencia CONAJZAR."

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

.....
Sr. Omar Mongelós González
Representante del Ministerio del Interior

.....
Sr. Rubén Antonio Roussillón
Representante de las Gobernaciones

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

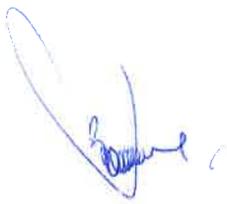


LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 36 /2021.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 19/2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA DESTINAR LOS PREMIOS NO ENTREGADOS POR NO PRESENTARSE EL GANADOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 1016/97 Y SUS MODIFICACIONES."


.....
Sra. Carmen Corina Alonso
Representante de la DIBEN


.....
Sr. Ricardo Núñez Giménez
Representante de las Municipalidades

.....
Sr. José Antonio Ortiz Báez
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente de la CONAJZAR